



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00458-00

Cumplido lo ordenado y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve**:

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **María Elvira Gutiérrez Barreto** contra **Andrés Eduardo Carvajal Gómez** como a continuación se relaciona:

a.- Por concepto de cuotas de capital en mora y réditos corrientes contenidas en el pagaré N° 001, como se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA DE CAPITAL EN MORA
31/07/2019	\$10'710.955
30/08/2019	\$10'710.955
30/09/2019	\$10'710.955
31/10/2019	\$10'710.955
29/11/2019	\$10'710.955
30/12/2019	\$10'710.955
TOTAL	<u>\$64.265.730</u>

b.- Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal que antecede desde el día siguiente al del vencimiento hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- **Ordenar** que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad -artículo **365 del C. G. P.-**

4.- Requerir al abogado **EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA**, para que ajuste el poder a las exigencias legales, téngase en cuenta que no acompañó el mensaje de datos mediante el cual se le concedió en los términos del art. 5° del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 077 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7508f8e80831affe6edd784066a33220eb3b4b6da352fb02fc3bdbf91ab3479

Documento generado en 09/11/2020 04:32:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>